

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 08 de abril de 2022, sería el caso continuar con el trámite del presente asunto, si no fuera porque revisado el expediente, se evidencia que en auto de fecha 14 de diciembre de 2021 (PDF023), los inventarios y avalúos fueron a aprobados teniendo como, "(...) *ACTIVOS en cero y PASIVOS en ceros. (...)*".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que no existen bienes que conformen el acervo hereditario del causante RAFAEL F. MORENO y que deban ser distribuidos entre los herederos reconocidos, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por carencia de objeto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes. Procédase de conformidad.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias respectivas.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
A ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 110 de 07/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fd80abed082225eaef0bea3de2a750e094ff8fddd460dbea01c96171ad1d21**

Documento generado en 06/07/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>